

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

1.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 210.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022:

- Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación Española o internacional correspondiente**.

Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.
- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Firmado	17/03/2023 13:55:09
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D	
Normativa	Página	1/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

- A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:
- Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
 - Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
 - En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que se haya desplazado junto al deportista, con independencia del progenitor que rellene la solicitud. Máximo 1 persona por deportista.
 - En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, respecto a los desplazamientos de esa competición regular u ordinaria.
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
- Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
 - Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **QUINCE DIAS (15) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Firmado	17/03/2023 13:55:09
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D	
Normativa	Página	2/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 € ó 85 €) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

- **A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.**
 1. **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.
 2. **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.
- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	17/03/2023 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

A (60 € ó 85 €) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional

Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importetotal de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HOCKEY EN LÍNEA	14
HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud

Código Seguro De Verificación	cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	17/03/2023 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6	

para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.

• **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

7.- Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional (meses de junio de 2022 a diciembre de 2022).

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo,

Código Seguro De Verificación	cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/03/2023 13:55:09
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/6	





deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.”

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	17/03/2023 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cUZP0kpYGixRZyXvg8V2gQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	